

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

RECIBIDO
13 AGO. 2024
[Handwritten signature]

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/CPGAA/1214/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de agosto del 2024.

DIRECCIÓN DE APOYO
LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
13 AGO. 2024
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGAA/524/2024**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagesima Quinta Legislatura y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 12 de agosto del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexa al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DEL BIENESTAR"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**ASUNTO: DICTAMEN
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NÚM.: CPGAA/524/2024.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente **CPGAA/524/2024**, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.- Mediante Decreto No. 1658 Bis se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018.

2.- Con fecha 29 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3969/2024 de fecha 24 de abril del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio número 042/MSPC/MARZO/2024 de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Ciudadano Abraham López Martínez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; por el que solicitan la modificación de nombre de la Localidad y Agencia de Policía "Comitlan" para quedar con el nombre de "San Isidro Comitlán" fundando su petición con documentales públicas y privadas de años atrás, en donde eran reconocidos con tal nombre.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

📍 CongresoDelEstadoDeOaxaca
🐦 CongresoOaxaca_
📱 congreso0axaca



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Del escrito en cuenta, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 16 de marzo del 2024, por el que se aprueba por unanimidad en votación económica de los concejales que integran el H. Ayuntamiento de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca; la modificación de nombre de la Localidad de "Comitlán" para quedar con el nombre de Agencia de Policía "San Isidro Comitlán".
- b) Oficio número S/N/MARZO/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por los integrantes de la Agencia de Policía de Comitlán, dirigida al Ciudadano Abraham López Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, por el que solicitan la aprobación en sesión de cabildo, de la modificación de nombre de su Localidad para quedar con el nombre de "San Isidro Comitlán" aprobado por su Asamblea Comunitaria el día 14 de marzo del 2024.
- c) Acta de Asamblea General de Ciudadanos con lista de asistencia de fecha 14 de marzo del 2024, de la Localidad y Agencia de Policía de Comitlán, perteneciente al Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, por el que aprueban la modificación de nombre de su Localidad para quedar con el nombre de "San Isidro Comitlán" así como el de solicitar al Ayuntamiento del Municipio, su aprobación en sesión de cabildo, a efecto de dar vista al Congreso del Estado y se emita la declaratoria respectiva.
- d) Cuadernillo compuesto de siete fojas relativas a documentos públicos y privados en donde se observa la utilización y el reconocimiento en años anteriores de la Localidad con el nombre de San Isidro Comitlán, Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/524/2024**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 párrafo primero, inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/524/2024** en el que obra la documentación señalada en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, **PRIMERO** es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la modificación de nombre de las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cito:

"ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

A.

(...)

(...)

III.- Ordenar su **territorio municipal** para efectos administrativos;

IV.- **Declarar** la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o **modificación del nombre** de los centros de población que **pertenecen al territorio de su Municipio;**"

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Congreso del Estado para conocer de este asunto, previa declaración que realice el H. Ayuntamiento, además de los requisitos establecidos en él y que a continuación citamos:

"ARTÍCULO 20 BIS. - Para la rectificación o modificación de nombre de las poblaciones del Estado, que así lo ameriten y justifiquen, se requiere de la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

El Congreso del Estado, podrá emitir el Decreto correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. **Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de**

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

 CongresoDelEstadoDeOaxaca
 CongresoOaxaca_
 congresoOaxaca



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024. Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

- II. *Acta de acuerdo del centro de población que pretenda la rectificación o modificación de nombre, con las firmas de sus ciudadanos.*
- III. *Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten".*

De lo anteriormente invocado y con base en los documentos con los que se ha dado cuenta en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente **DICTAMEN**, se estima que los peticionarios **SI** cumplen con los requisitos referidos en el párrafo anterior, toda vez de que obra la aprobación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, el acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo por unanimidad en votación económica de los concejales respecto a la modificación de nombre; así también, el Acta de Acuerdo emanada de la Asamblea Comunitaria de la Localidad y Agencia de Policía de Comitlán, así como también exhiben documentos públicos y privados en donde se observa y acreditan el uso del nombre de la Localidad y Agencia de Policía como "**San Isidro Comitlán**"; por último, evidentemente también se acredita la solicitud por parte del Ayuntamiento, pues se trata de una modificación de nombre de una de las Localidades que integran el Municipio de San Pablo Coatlán, por lo que resulta pertinente mencionar que se trata de un derecho fundamental a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, que tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales ejercidos por las propias autoridades de los pueblos y comunidades indígenas. Lo anterior, reconocido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también, en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Por todo lo anteriormente expuesto, debe estimarse aprobar la modificación de nombre de la Localidad y Agencia de Policía de Comitlán perteneciente al Municipio de San Pablo Coatlán, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste una Localidad y además Municipio de la etnia Zapoteca, reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el **Decreto** correspondiente por el que aprueba la modificación de nombre de la Localidad y Agencia de Policía de Comitlán, para quedar con el nombre de Agencia de Policía "**San Isidro Comitlán**", Municipio de San Pablo Coatlán, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, propone a este Pleno Legislativo el presente proyecto de Decreto a que hace referencia el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DECRETO:

PRIMERO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 53, párrafo primero inciso I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la modificación de nombre de la Localidad y Agencia de Policía para quedar con el nombre de **San Isidro Comitlán**, perteneciente al Municipio de San Pablo Coatlán, Distrito Miahuatlán, Oaxaca.

SEGUNDO: Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte relativa al nombre de la Localidad y Agencia de Policía de "Comitlán" perteneciente al Municipio de San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para quedar como sigue:

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

DISTRITO MIAHUATLÁN

| NOMBRE | Denominación Política | Categoría Administrativa |
|----------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Municipio del 1 al 18 ... | ... | ... |
| 19. San Pablo Coatlán | Pueblo | Municipio |
| San Isidro Comitlán | Congregación | Agencia de Policía |
| Del Municipio 20 al 32 ... | ... | ... |

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pablo Coatlán, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a doce de agosto del dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0axaca



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/524/2024 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca

